



Tipo Norma	:Decreto 1651
Fecha Publicación	:18-12-2004
Fecha Promulgación	:01-12-2004
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
Título	:PROMULGA APROBACION DE MODIFICACION N°2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA
Tipo Versión	:Unica De : 18-12-2004
Inicio Vigencia	:18-12-2004
Id Norma	:233857
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=233857&f=2004-12-18&p=

PROMULGA APROBACION DE MODIFICACION N°2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA

Sección 1ª Núm. 1.651.- Lo Barnechea, 1 de diciembre de 2004.- Visto y teniendo presente: los acuerdos Nos 1.500 al 1.526 y 1.530 al 1.540, adoptados por el Concejo Municipal en sesiones extraordinaria y ordinaria Nos 113 y 422 de fechas 4 y 18 de noviembre de 2003, respectivamente; la memoria explicativa y proposición de texto resolutivo del expediente de modificación denominado MPRC-LB-02 "Diversas Modificaciones al PRC, comuna de Lo Barnechea" y el plano MPRC-LB-02; los 33 oficios suscritos por la Alcaldesa que informan a los vecinos sobre el proceso de modificación; los 22 oficios suscritos por la Alcaldesa que citan al Consejo Económico y Social; las publicaciones en el diario El Mercurio de fechas 22 y 29 de noviembre de 2003 que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 1 de diciembre de 2003; la exposición al público entre el día 2 de diciembre de 2003 y 8 de enero de 2004; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 9 de enero de 2004; las seis cartas de vecinos recibidas durante el proceso de consulta pública; la resolución exenta N° 087-A/2004 de fecha 11 de marzo de 2004 suscrito por la Corema-RM que califica ambientalmente favorable el proyecto; los acuerdos 1.609 al 1.629, adoptados por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 434 de 13 de abril de 2004; los oficios Nos 124 al 129 de fecha 19 de mayo de 2004 suscritos por la Directora de Planificación que responden las observaciones formuladas por vecinos; el certificado N° 134 de fecha 5 de octubre de 2004, que reemplaza al certificado N° 55 del 19.05.04, que certifica el cumplimiento de los plazos y que se recibieron 6 (seis) cartas de observaciones de vecinos entre el 2 de diciembre de 2003 y el 28 de enero de 2004, todas las cuales fueron contestadas por escrito previa adopción por parte del Concejo Municipal de los acuerdos respectivos en sesión antes indicada; el decreto sección 1ª N° 827 de fecha 24 de mayo de 2004 que da cumplimiento al acuerdo N° 1.629 adoptado en el Concejo Municipal y remite el proyecto a la Seremi-Minvu; el ordinario alcaldicio N° 403 de fecha 24 de mayo de 2004 que remite los antecedentes a la Seremi Minvu para revisión e informe; el ordinario Seremi-Minvu N° 2.460 de 23 de julio de 2004 que emite un conjunto de observaciones al proyecto de modificación del PRC; el decreto sección 1ª N° 1.246 de fecha 27 de agosto de 2004 que cita a sesión extraordinaria a los miembros del Consejo Económico y Social; el certificado N° 125 de fecha 7 de septiembre de 2004 suscrito por el secretario abogado municipal; el ordinario alcaldicio N° 752 de 5 de octubre de 2004; el ordinario Seremi-Minvu N° 3.536 de fecha 8 de octubre de 2004 que formula nuevas observaciones al proyecto; los acuerdos Nos 1.728 al 1.730 del Concejo Municipal, adoptados en sesión ordinaria N° 455 de fecha 12 de octubre de 2004; el informe AU N° 6 de fecha 25 de octubre de 2004 suscrito por el asesor urbanista; el ordinario alcaldicio N° 805 de fecha 22 de octubre de 2004; el Ord. N° 4.052 de fecha 26 de noviembre de 2004 suscrito por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo que informa favorablemente el proyecto; el acuerdo adoptado en el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 121 de fecha 26 de noviembre de 2004; y el uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Promúlgase la aprobación de la modificación N°2 al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea que comprende la modificación de los artículos 10°, 11°, 13°, 15°, 18°, 19°, 20°, 24°, 28°, 29°, 30°, 31°, 33°, 36°, 48° y 55° de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea.

2.- Texto Resolutivo:



Artículo 1°. Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea promulgado por decreto sección 1ª N° 1.295 de fecha 03.09.2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 05.09.2002, en el sentido de corregir, rectificar y modificarlo, según se establece en el texto de la memoria explicativa, ordenanza y plano MPRC-LB-02, elaborados por la Municipalidad de Lo Barnechea, documentos que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2°. Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea en la siguiente forma:

1. Modifíquese el artículo 10° en la siguiente forma:

a) Suprímense los subtítulos "A.1 Vías Metropolitanas, A.2 Vías Troncales, A.3 Vías Colectoras y A.4 Vías Locales" del listado de obras de infraestructura vial.

2. Modifíquese el artículo 11° en la siguiente forma:

a) Reemplácese en la vía C430, el nombre del tramo "El Remanzo" por "El Remanso".

b) Agréguese la letra "d.-" en el título del cuadro "Red Vial Local".

c) Suprímase la vía L3 "Boulevard de la Luna" del cuadro de la Red Vial Local.

d) En la vía L7, reemplazar en el tramo "Hasta Contralmirante Fernández Vial" por "Hasta El Tranque".

e) En la vía L11, en el tramo entre Camino La Villa y Camino Turístico, reemplazar el ancho existente "15" por "12" y la observación "Existente" por "Con ensanche".

f) En la vía L13, reemplazar el nombre del tramo "Padre Jesús Rodríguez" por "Pedro Jesús Rodríguez".

g) En la vía L15, reemplazar el nombre del tramo "Camino Entreloras" por "Camino Entrelomas".

h) Reemplácese en el cuadro de la Red Vial Local, respecto de la vía L19, lo siguiente:

NOTA: VER D.O. 18.12.2004, PAGINA 31

3. Modifíquese el artículo 13° en la siguiente forma:

a) Suprímase en el inciso tercero lo siguiente:
"En ningún caso se podrán proponer soluciones de diseño con cruces en "U" con ángulos menores a 70°. Igualmente,".

4. Modifíquese el artículo 15° en la siguiente forma:

a) Reemplácese el inciso primero por el siguiente:

"Los proyectos que generen 30 o más unidades de estacionamiento, deberán disponer de acceso vehicular por vías de uso público existentes, proyectadas o previstas en el PRC cuyo ancho de calzada sea de 7 mts. y su distancia entre líneas oficiales de 15 mts., como mínimo."

b) Suprímase el inciso segundo del artículo.

5. Deróguese el artículo 18°.

6. Modifíquese el artículo 19° en la siguiente forma:

a) Reemplácese el punto c) por el siguiente:

"El ancho mínimo de pasillo (un solo sentido de tránsito) en función del ángulo del estacionamiento, es el siguiente:

e (°) 0 35 50 70 90



Ap (m) 3.5 4.0 4.5 6.0 7.5

En el caso de doble sentido de tránsito, los pasillos de circulación tendrán un ancho mínimo de 8.00 mts.".

7. Modifíquese el artículo 20° en la siguiente forma:

a) Reemplácese las exigencias mínimas del cuadro de estacionamiento para equipamiento para las siguientes actividades:

ESPARCIMIENTO

Zonas de Picnic 1/100 m² de recinto

Parque de Entretenciones 1/100 m² de recinto

SOCIAL

Clubes Sociales 1 estacionamiento cada 30 m² de superficie útil.

CULTO Y CULTURA

Galerías de Arte 1/25 m² sup. útil

COMERCIO

Materiales de

construcción,

ferias,

Venta de

automóviles y

Estación de Serv.

Automotriz

1/80 m² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos.

Venta minorista

de combustibles,

sólidos,

líquidos y gaseosos,

y Venta de Maquinaria

1/80 m² de recinto con un mínimo de 3 estacionamientos.

Restaurantes,

fuentes de soda,

Salones de té y bares

1/10 m² de sup. Útil

b) Suprímase en la nota (***) bajo el cuadro del inciso primero las expresiones "y 1 cada 55 alumnos para las Zonas A/F" y "en ambos casos.".

8. Modifíquese el artículo 24° en la siguiente forma:

a) Reemplácese la clase "Educación" por "Científico" en el uso equipamiento permitido en "Parque Río Mapocho" y "Cerros Islas".

9. Modifíquese el artículo 28° en la siguiente forma:

a) Sustitúyase el inciso único del Riesgo Geofísico Asociado a Inundación Recurrente Río Mapocho por el siguiente:

"Las áreas de resguardo serán definidas en cada predio por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (DOH-MOP), sobre la base de estudios o proyectos específicos desarrollados por los propietarios y aprobados por la Dirección General de Aguas de ese Ministerio (DGA-MOP) (PRMS, art. 8.2.1.1 letra a.1.1), debiendo ser oficializados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.".

10. Modifíquese el artículo 29° en la siguiente forma:

a) Reemplácese la expresión "2.00 mts" por la locución "2.20 mts".



b) Reemplácese la expresión "4.00 mts" por la locución "de a lo menos 4.00 mts".

c) Reemplácese el inciso tercero por el siguiente:

"Se prohíbe en toda la comuna el uso de elementos cortantes ubicados en la parte superior de los cierros exteriores, tales como alambrados de púas, vidrio cortado o similares. Se podrán autorizar elementos de seguridad que sean parte integrante del diseño del cierre, como rejas con elementos punzantes, siempre que no superen la altura máxima permitida."

11. Modifíquese el artículo 30° en la siguiente forma:

a) Reemplácese la expresión "opacos" por la locución "transparentes".

b) Reemplácese la expresión "del sitio" por la locución "municipal".

12. Modifíquese el artículo 31° en la siguiente forma:

a) Sustitúyase el inciso primero y segundo por los siguientes:

"Los antejardines mínimos corresponderán a los establecidos en los respectivos planos de loteo aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del PRC. Las disposiciones establecidas sobre esta materia para las diferentes Zonas en que se divide la comuna será aplicable a los futuros loteos.

Los predios que colinden con áreas verdes públicas, deberán respetar un antejardín mínimo de 3.00 mts. en el frente que colinden con éstas."

13. Modifíquese el artículo 33° en la siguiente forma:

a) Reemplácese en el inciso tercero la expresión "3.00 mts" por la locución "0.30 mts".

14. Modifíquese el artículo 36° en la siguiente forma:

a) Sustitúyase el punto c) del inciso primero por el siguiente:

"Los desmontes, definidos en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que sea necesario efectuar para producir escalonamientos, no podrán superar los 3,50 mts. de altura, medidos respecto al terreno natural, en conformidad al artículo 3.3.2.3 del PRMS."

15. Modifíquese el artículo 48° en la siguiente forma:

a) Reemplácese en el punto a) del inciso primero la expresión "el límite comunal" por la locución "como máximo el límite comunal".

16. Modifíquese el artículo 55° en la siguiente forma:

a) Sustitúyase el título "Restricciones y Notas" por "Restricciones, Condiciones y Notas".

b) Reemplácese en (N3) de las Restricciones y Notas la expresión "de más de" por la locución "menor a".

c) Reemplácese en (N5) de las Restricciones y Notas la expresión "50°" por la locución "46°".

d) Agréguese la nueva nota (N7) "Los



equipamientos que enfrenten a la Circunvalación Vial, en los tramos de Camino Los Trapenses y Paseo Pie Andino, sólo se podrán desarrollar en sitios de mínimo 10.000 m²."

e) Sustitúyase el título de los cuadros de equipamiento en las zonas A, B, C, D, F, G, J y M por el siguiente:

EQUIPAMIENTO
CLASE ACTIVIDAD

Suprímase en el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación de todas las zonas (A, B, C, D, F, G, H, I, J, K, M, N y O) la exigencia de Frente predial mínimo.

g) Suprímase en la clase Servicio de los cuadros de equipamiento de las zonas A, B, C1 y D, la actividad "Correo" repetida.

h) Reemplácese en la clase Servicios de los cuadros de equipamiento de las zonas B, C1, D, F, J y M, la actividad "Talleres" por la actividad "Servicios artesanales".

i) Reemplácese en la clase Servicios de los cuadros de equipamiento de las zonas A, B, C1, C2, D, F, G, J y M, la actividad "Talleres pequeños" por "Talleres menores".

j) Agréguese en la clase Servicios del cuadro de equipamiento de la zona C2, la actividad "Servicios de utilidad pública".

k) Reemplácese en el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación de la zona F, para el uso de suelo residencial, lo siguiente:

- Superficie predial mínima: 60 m²
- Coeficiente ocupación de suelo: 0.6
- Coeficiente de constructibilidad: 1.5.

l) Auméntese la Altura Máxima en el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación de la zona H, de "7.0 mts. (2 pisos)" a "10.5 mts. (2 pisos)".

m) Suprímase el punto a.2) "Infraestructura" en la zona I, pasando el actual punto a.3) a ser punto a.2).

n) Suprímase el punto a.2) "Infraestructura" en la zona K, pasando los actuales puntos a.3) y a.4) a ser puntos a.2) y a.3), respectivamente.

o) Agréguese la condición (N7) a los tramos de Camino Los Trapenses y Av. Paseo Pie Andino del inciso primero del punto a.2.2) de la zona J.

p) Reemplácese en el inciso segundo del punto a.2.2) de la zona J la expresión "La Madrugada" por la locución "La Mañana".

q) Reemplácese el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación del punto a.2.2) de la zona J, por el siguiente:

Uso de Suelo	Equipamiento circunvalación
Superficie Predial Mínima	2.500 m ²
Antejardín Mínimo	5 mts.
Coeficiente de Ocupación de Suelo Máx.	0,6
Coeficiente Constructibilidad Máxima	1,0
Sistema de Agrupamiento	Aislada



Altura Máxima

Sup. predio > 10.000 m² 20.0 mts (5 pisos)Sup. predio < 10.000 m² 10.5 mts. (2 pisos)

Rasante y

Con vivienda S.P. > 2.500 m² 45° y 17.50 mts.Distanciamiento S.P. < 2.500 m² 60° y 7.50 mts.

Con equipamiento 60°y 7.50 mts.

Adosamiento sólo

en deslinde con equipamiento O. Gral. de Urb. y
Constr.

- r) Sustitúyanse los puntos 2.- y 3.- de la Nota bajo el cuadro de Condiciones de Subdivisión y Edificación del punto a.2.2) de la zona J, por los siguientes:

"2.- Todo proyecto de equipamiento que enfrente la Circunvalación Vial, en los tramos de Camino Los Trapenses y Paseo Pie Andino, deberá relacionarse con ésta mediante calle de servicio separada de la principal por un bandejón de área verde de mínimo 2 mts. de ancho.

3.- Las construcciones destinadas a equipamiento no podrán disponer de accesos vehiculares y/o peatonales, por calles laterales o posteriores, debiendo en todos los casos respetar el antejardín de éstas y forestarlo."

3.- La Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y al artículo 2.1.11 de su Ordenanza General.

4.- Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marta Ehlers Bustamante, Alcaldesa.- José Domingo Sagües López, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- José Domingo Sagües López, Secretario Abogado Municipal (S).